

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, siete de septiembre de dos mil veinte.

A fojas 3131: como se pide. Atendido lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 211, se declara vencido el término probatorio, se ordena traer los autos en relación y se fija para la vista de la causa la audiencia del 30 de noviembre de 2020, a las 15:00 horas, la que se realizará por videoconferencia, atendida la emergencia sanitaria imperante en el país y lo dispuesto en los artículos 2º y 10 de la Ley N° 21.226.

Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías judiciales de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar a la Secretaria Abogada por medio de correo electrónico, a mjpolete@tdlc.cl, dentro del quinto día hábil a contar de la fecha de esta resolución, bajo los apercibimientos del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Podrá presentarse prueba instrumental hasta diez días hábiles antes de la fecha fijada para la vista de la causa, esto es, hasta el 18 de noviembre de 2020, inclusive.

Los apoderados de las partes deberán anunciar su alegato con, a lo menos, 24 horas de antelación al inicio de la audiencia.

Notifíquese por el estado diario.

Rol C N° 359-18

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. María de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina y Sr. Jaime Barahona Urzúa.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.